

FALABELLA



POLÍTICA DE DONACIONES Y MEMBRESÍAS



## **I. Introducción**

Falabella busca impactar positivamente en el desarrollo social, económico y cultural de su entorno, las comunidades y las sociedades en las que opera. Para ello, canaliza su aporte, entre otras formas, a través de Donaciones y suscripción de Membresías.

## **II. Objetivo**

Esta Política tiene por objeto definir los principios y criterios de actuación en base a los cuales Falabella podrá realizar Donaciones y suscribir Membresías, así como las condiciones mínimas que deberán concurrir para su aprobación, ejecución y seguimiento.

Toda Donación y Membresía que haga o que suscriba Falabella deberá realizarse con estricta sujeción al Código de Integridad, al Modelo de Prevención de Delitos y a los principios y criterios de actuación descritos en los capítulos V y VI de esta Política.

## **III. Alcance**

Esta Política es de alcance corporativo, por lo que es aplicable a todo Falabella, debiendo implementarse y exigirse su cumplimiento en todas las Compañías y a todos sus Colaboradores. Este documento reemplaza el Protocolo de Control de Donatarios.

No se considerarán Donaciones las obras de mitigación de impacto por la edificación de locales o tiendas, y todas aquellas que tengan su origen en una carga pública o estén previstas en la normativa vigente, aun si consisten en una dación o entrega a título gratuito a un Organismo del Estado.

## **IV. Definiciones**

Los términos que en esta Política se usan con mayúscula se encuentran definidos en el Anexo N°1.

## **V. Principios generales**

Los principios generales que guían el comportamiento de Falabella y sus Colaboradores en relación con las Donaciones y Membresías son los siguientes:

### **1. Finalidad**

Toda Donación realizada por Falabella deberá recaer: **i)** en alguno de los ámbitos relacionados con la estrategia de sostenibilidad, es decir, con el plan anual elaborado por la Gerencia Corporativa de Estrategia y Sostenibilidad que define objetivos, focos, iniciativas y metas, destinadas a orientar las actividades de Falabella para generar impactos positivos a nivel ambiental, social y de gobierno corporativo, o con los focos de acción para las Donaciones establecidos por cada Compañía relacionados con dicha estrategia; o, **ii)** en universidades, centros de investigación o análisis o Think Tanks de reputado prestigio,

o en actividades de los anteriores, dedicados a potenciar o promover la excelencia empresarial o políticas públicas que impulsen el desarrollo de los países en los que Falabella tiene operaciones. Por su parte, toda suscripción de Membresía deberá ser consistente con los objetivos definidos al efecto por la Gerencia de Comunicaciones Externas, o la que haga sus veces, de cada Compañía.

Las Donaciones en especie que consistan en mermas de alimentos y/o muestras, deberán cumplir con lo dispuesto en esta sección en particular y en esta Política en general. Cada Compañía deberá establecer un procedimiento interno para su gestión.

## 2. Liberalidad

Todas las Donaciones y suscripción de Membresía deberán hacerse por liberalidad, esto es, sin que se solicite o espere contraprestación por ellas. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas acciones no retributivas de gratitud, usualmente consistentes en gestos u honores, que típicamente se realizan por el receptor de dichos aportes, como: **i)** un razonable reconocimiento al donante o suscriptor de una Membresía; **ii)** un beneficio intangible generalmente extendido por la institución del caso a sus miembros o a cierto tipo de miembros, como el acceso a boletines, actualizaciones de información o informes temáticos; **iii)** la cortesía extendida a un Colaborador para la pertenencia *ad-honorem* en un cuerpo u órgano directivo, consultivo o similar de la institución; o, **iv)** el exhibir o mencionar el nombre, logo o marca de la Compañía de manera asociada a los de dicha institución o en eventos de la misma.

## 3. Legalidad

Toda Donación y suscripción de Membresía deberá realizarse cumpliendo estrictamente el marco normativo aplicable, así como la normativa interna de Falabella.

## 4. Prevención

Los Donatarios y receptores de pagos por Membresías deberán ser, de preferencia, personas jurídicas cuya reputación haga razonable suponer que no se generarán riesgos para Falabella en los planos financiero, reputacional, ético o legal. Para ello, se realizará un Proceso de Revisión de antecedentes de los posibles beneficiarios o receptores de los recursos de Falabella. En caso que el beneficiario de una Donación sea una persona natural o una agrupación de sujetos sin personalidad jurídica, cada Compañía podrá decidir asistir a dicha persona o agrupación para la obtención de la personalidad jurídica, con anterioridad a la materialización de la Donación.

## **VI. Criterios de actuación**

Toda Donación o suscripción de Membresía deberá cumplir con lo siguiente:

1. Contar con las aprobaciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Donaciones y Membresías.
2. Contar con evidencia de su aprobación.

3. Hacerse a un Donatario o receptor del pago de una Membresía al que previamente se haya sometido a un Proceso de Revisión o debida diligencia, de acuerdo con lo señalado en el Procedimiento de Donaciones y Membresías, con la finalidad de prevenir razonablemente riesgos financieros, éticos, reputacionales y legales.
4. Efectuarse, de preferencia, a personas jurídicas debidamente constituidas y vigentes de acuerdo con la ley aplicable, a la fecha en que ellas se hagan.
5. Consistir en la entrega de especies que, de preferencia, sean de difícil distracción o que permitan su trazabilidad; y/o, en dinero entregado por medios distintos del efectivo.
6. Constar por escrito, documentación que, en el caso de las Donaciones, deberá consistir en un contrato de donación entre la Compañía donante y el Donatario.
7. Registrarse en tal carácter en la contabilidad de la Compañía la que, además, deberá mantener respaldo de la operación.

## **VII. Prohibiciones**

Además de los criterios de actuación ya referidos, los Colaboradores deben tener presentes las siguientes prohibiciones relativas a las Donaciones y suscripción de Membresías:

1. No se podrán efectuar Donaciones ni pagos por suscripción de Membresías que estén prohibidos por la ley aplicable, o que sean contrarios a los valores y principios éticos de Falabella.
2. Está prohibido realizar Donaciones y pagos por suscripción de Membresías en dinero en efectivo.
3. Está prohibido hacer Donaciones para actividades de proselitismo político, campañas electorales y/o financiamiento de partidos políticos.
4. No se podrá efectuar una Donación a un Funcionario Público, sea éste nacional o extranjero, a un competidor, o a un Socio de Negocios.
5. Está prohibido efectuar Donaciones consistentes en condonaciones u omisiones deliberadas de exigencia o cobro de una obligación de la que la Compañía sea acreedora, distintas del castigo de un crédito incobrable, y siempre esto último conforme a los criterios permitidos por las leyes y autoridades financieras y tributarias.
6. Está prohibido realizar Donaciones o cualquier otro acto, contrato u operación filantrópica o de mera liberalidad, contribuciones caritativas, o auspicios, entendiéndose por estos últimos aquel apoyo financiero o en especie que se entrega a un tercero para un proyecto o actividad y que supone algún tipo de publicidad para la Compañía; con el objeto de ocultar sobornos u otros actos de corrupción.

## **VIII. Donaciones de Emergencia**

La Compañía podrá hacer Donaciones de Emergencia en casos excepcionales, de acuerdo con lo dispuesto en el Procedimiento de Donaciones y Membresías.

## **IX. Actualización de la Política**

La Gerencia Corporativa de Estrategia y Sostenibilidad junto con la Gerencia de Gobernanza, Ética y Cumplimiento, ambas de Falabella S.A., revisarán anualmente esta Política, en atención a los cambios en la legislación o en la estrategia de sostenibilidad.

## **X. Canal de Integridad**

Los Colaboradores deberán canalizar la información de que dispongan, o las denuncias respecto a cualquier actividad contraria a esta Política, a través del Canal de Integridad.

Las vías de comunicación del Canal de Integridad son: **i)** por correo electrónico remitido a la dirección [contactochile@gerenciadeetica.com](mailto:contactochile@gerenciadeetica.com); **ii)** por teléfono al número 800 726 100; **iii)** a través del link al Canal de Integridad ubicado en la página web e intranet de cada Compañía; y, **iv)** personalmente, acudiendo a las oficinas del Oficial de Ética o la Gerencia de Ética.

## **XI. Cumplimiento de la Política**

Todo Colaborador tiene la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de esta Política y de la normativa interna que sobre la materia haya dictado la Compañía.

Cualquier infracción a las normativas anteriormente indicadas podrá dar lugar a medidas disciplinarias respecto del Colaborador, de acuerdo con lo establecido en el Código de Integridad y el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Compañía.

Los Colaboradores que tengan dudas respecto de si una determinada conducta podría infringir lo dispuesto en esta Política, deberán consultar a la Gerencia Corporativa de Asuntos Legales y Gobernanza de Falabella S.A. y abstenerse de actuar mientras no reciban respuesta a dicha consulta.

## **XII. Documentos Relacionados**

- Código de Integridad
- Modelo de Prevención de Delitos
- Política de Prevención de Delitos y Antisoborno
- Procedimiento de Donaciones y Membresías

## Anexo N°1 Definiciones

Las palabras y términos que se definen seguidamente, cuando ellos se escriban con mayúscula inicial según se hace en sus respectivas definiciones que siguen más adelante, fuere o no necesario conforme a las reglas ortográficas del uso de las mayúsculas, e independientemente del lugar de esta Política en que se utilicen, o si se emplean en una persona, número, modo, tiempo o variable gramatical, según sea necesario para el adecuado entendimiento de la misma, tendrán los significados que a cada una de dichas palabras o términos se les adscribe a continuación:

“**Canal de Integridad**” significa el conjunto de medios que Falabella pone a disposición de sus Colaboradores o de terceros, a través de los cuales pueden contactar directamente a la Gerencia de Ética para plantear inquietudes, o realizar consultas o denuncias relacionadas con temas éticos o relacionados con las Donaciones.

“**Colaborador**” significa: **i)** toda y cualquier persona vinculada a una Compañía por un contrato de trabajo; **ii)** todo aquel que actúa a nombre de una Compañía con independencia de la naturaleza del tipo de relación que mantiene con las mismas; y, **iii)** todos los miembros y asesores del Directorio, consejo de administración o cualquier otro órgano colegiado de administración superior que conforme a la ley aplicable corresponda a una Compañía.

“**Compañía**” significa aquella empresa Falabella de la cual lo que se dice en este documento pueda predicarse para un caso específico.

“**Donación**” significa: **i)** toda transferencia de dinero, especies o prestaciones de hacer, realizada voluntariamente y a título gratuito, esto es, sin recibir contraprestación alguna de parte de quien recibe la Donación; **ii)** toda transferencia de especies o servicios a título oneroso, es decir en la que existe una contraprestación por quien los recibe, cuando dicha contraprestación sea por un monto, precio o valor irrisorio, o manifiestamente inferior al de mercado; y, **iii)** la condonación u omisión deliberada de exigencia o cobro de una obligación en favor de una Compañía, salvo que consista en el castigo de un crédito incobrable y tal acción se ajuste a los criterios permitidos por las leyes y autoridades financieras y tributarias. Se excluyen del concepto de Donación: **i)** los regalos de cortesía o especies que se entregan voluntariamente y a título gratuito con fines de *marketing*, o promoción de los bienes o servicios de la Compañía, los que se regulan en la Política de Regalos; y, **ii)** los auspicios y/o Patrocinios realizados por la Compañía.

“**Donatario**” significa toda persona jurídica que recibe una Donación de parte de Falabella.

“**Emergencia**” significa cualquier situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata.

“**Falabella**” significa: **i)** Falabella S.A.; **ii)** toda otra persona jurídica, en cualquier jurisdicción, en la que Falabella S.A. controla directamente o a través de otra persona natural o jurídica más del 50% de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare

de una sociedad por acciones, o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de sus directores, consejeros o administradores; y, **iii)** toda aquella otra persona jurídica, en cualquier jurisdicción, en la que Falabella S.A. sea propietaria de, directamente o a través de otra persona natural o jurídica, del 50% o menos de su capital con derecho a voto o del capital, siempre que la primera se distinga ante el público como negocio con marcas comerciales de Falabella S.A., o de cualquiera de las empresas Falabella descritas en el numeral ii) inmediatamente precedente.

**“Funcionario Público”** significa toda persona que desempeñe una función pública en el Estado o en las instituciones que forman parte de él, incluyendo empresas que directa o indirectamente pertenezcan al Estado o a sus instituciones, así como toda persona que se desempeñe en un organismo internacional. En todos los casos, sin importar su sistema de nombramiento, su remuneración o si su cargo está sujeto a un plazo o término. Además, debe entenderse Funcionario Público toda persona que de conformidad con el Estado donde cumple funciones se considere como tal.

**“Gerencia Corporativa de Estrategia y Sostenibilidad”** significa la gerencia de igual denominación de Falabella S.A.

**“Gerencia de Ética”** significa la gerencia encargada de la implementación del programa de ética en el país de operación.

**“Membresía”** significa la condición de ser integrante, participante, partícipe o aportante, en una calidad distinta a la de dueño, socio o accionista, de una persona jurídica de derecho privado; tales como asociaciones gremiales, fundaciones, corporaciones u organizaciones no gubernamentales. Se excluyen del concepto de Membresía los auspicios y Patrocinios realizados por la Compañía.

**“Organismo del Estado”** significa la administración del Estado, constituida por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad pública, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y las empresas públicas creadas por ley.

**“Patrocinio”** significa el respaldo que la Compañía entrega para la promoción de un proyecto o actividad, que no involucra el aporte de recursos financieros o en especies por parte de la Compañía, pero que sirve a quien lo solicita para darle jerarquía o realce al proyecto o actividad, y que normalmente contempla incluir en la difusión o publicidad del mismo, el nombre del patrocinante.

**“Proceso de Revisión”** significa el proceso periódico de evaluación de la naturaleza y el alcance del riesgo de transacciones específicas, proyectos, actividades, socios y Colaboradores de Falabella. Considera, entre otros, la detección de posibles vínculos entre los ejecutivos de las organizaciones Donatarias y Funcionarios Públicos o personas que actualmente ejercen, o han ejercido, una función pública prominente como, por ejemplo, los

miembros de la mesa directiva de un partido político, directores de una empresa del Estado, ex Funcionarios Públicos que ocuparon altos cargos, entre otros.

“**Proveedor**” significa aquella persona natural o jurídica que abastece de bienes o servicios a cualquier Compañía.

“**Socio de Negocios**” significa una persona natural o jurídica distinta de Falabella, con la que se tiene o se está evaluando tener o participar, en alguna forma de asociación en que la ganancia esté sujeta a la suerte del negocio como, por ejemplo, la constitución conjunta de una sociedad, *joint venture*, fusión o adquisición. Asimismo, se entenderá que es Socio de Negocios la contraparte de la Compañía en un contrato de arrendamiento.

<b>CLASIFICACIÓN</b> Uso Interno	<b>FECHA APROBACIÓN</b> 30/07/2024	<b>N° DE POLÍTICA</b> 30
-------------------------------------	---------------------------------------	-----------------------------

<b>CONTROL DE VERSIONES</b>					
<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Modificaciones</b>	<b>Responsable</b>	<b>Revisor</b>	<b>Aprobador</b>
30/07/2024	1	Texto Original	Gerencia Corporativa de Estrategia y Sostenibilidad Falabella S.A.	Gerencia de Gobernanza Falabella S.A.	Directorio Falabella S.A.